

ORDENANZA NUMERO 33 : REGULADORA DE LA TASA POR LAS RUTAS ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASTORGA.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza .

1.- Como consecuencia de la gran afluencia de público para las visitas a la “Ruta Romana” y a la “Ruta del Oro”, se hace necesario el establecimiento de las cuotas para el mantenimiento de las mismas.

2.- En uso de las facultades concedidas por los art. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/85 , de 2 de abril , regulada de las Bases de Régimen local , y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la ley 39/88 , de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales , este Ayuntamiento establece la “Tasa por las rutas organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Astorga”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art.58 de la Ley 39/88.

Artículo 2.- Hecho imponible .

Constituye el hecho imponible de la Tasa la participación en las rutas organizadas por este Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 3.- Sujeto pasivo .

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, quienes se beneficien de las actividades o servicios prestados a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Responsables .

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los art. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria .

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general , en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la ley General Tributaria .

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de las dos actividades siguientes:

A) Ruta Romana:

- Visita individual o excursiones.....3,20 euros/persona
- Visita de colegios.....1,60 euros/persona
- Visita de colegios de la Ciudad.....gratuito

- Visita conjunta Ruta Romana y Museo Romano individual.....4,50 euros
- Visita conjunta Ruta Romana y Museo Romano grupos o colegios.....2,50 euros

Nota comùn a ambas rutas: El precio incluye la entrega de los folletos correspondientes a cada una de las Rutas, màs el plano guìa de la Ciudad y el folleto de “La Astorga Monumental”.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 31.01.2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas .